

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**PRESENTE.**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA CONVERSACIONES CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDA ANALIZAR Y EN SU CASO PERMITIR EL INGRESO A DICHO PAÍS A TODAS LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE TAMBIÉN HAN SIDO VACUNADAS CONTRA EL SARS COV-2 CON LAS VACUNAS SPUTNIK V Y CANSINO**, lo anterior bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Ante la pandemia no solo en México por Covid-19, diversos países se centraron en el objetivo de desarrollar una vacuna contra este virus que ha contagiado millones personas y ha privado de la vida a más de 4.2 Millones de personas en el mundo, y

aunque han sido meses años difíciles, lo cierto es que el mundo ha avanzado significativamente en la mitigación y desde luego la prevención del *Coronavirus*, así como sus variantes.

El acceso a las vacunas ha sido fundamental para poner fin a la pandemia por covid-19, por lo que además ha sido esperanzador ver que actualmente en el mundo han disminuido considerablemente los contagios y por supuesto los decesos por esta terrible enfermedad. Bajo ese contexto, como es sabido mundialmente, existen distintos tipos de vacunas, diseñadas para preparar nuestro sistema inmunológico a combatir este virus, en ese sentido, de acuerdo con información del Gobierno de México, se han desarrollado diversos tipos de vacunas contra el covid-19<sup>1</sup>, tales como:

- Vacunas con virus inactivados o atenuados: utilizan un virus previamente inactivado o atenuado, de modo que no provoca la enfermedad, pero aún así genera una respuesta inmunitaria.
- Vacunas basadas en proteínas: utilizan fragmentos inocuos de proteínas o estructuras proteicas que imitan el virus causante de la COVID-19, con el fin de generar una respuesta inmunitaria.
- Vacunas con vectores virales: utilizan un virus genéticamente modificado que no puede provocar la enfermedad, pero sí puede producir proteínas de coronavirus para generar una respuesta inmunitaria segura, y

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. (2021). ¿Qué tipos de vacuna existen y para qué sirven?. 21 de octubre de 2021, de Gobierno de México Sitio web: <http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/informacion-de-la-vacuna/>

- Vacunas con ARN y ADN: un enfoque pionero que utiliza ARN o ADN genéticamente modificados para generar una proteína que por sí sola desencadena una respuesta inmunitaria.

Es importante mencionar que el primer programa de vacunación colectiva a nivel mundial se puso en marcha a principios de diciembre de 2020 y se han administrado al menos 13 vacunas distintas en el mundo, no obstante, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud<sup>2</sup>, se han reconocido algunas vacunas en la Lista con la categoría de “**uso de emergencia**” (EUL por sus siglas en inglés), las cuales son las siguientes:

- El 31 de diciembre de 2020, la OMS dio luz verde a la vacuna Comirnaty de Pfizer/BioNTech;
- El 15 de febrero incluyó también en esa lista la vacuna Covishield del SII y la vacuna AZD1222 AstraZeneca (desarrolladas por AstraZeneca/Oxford y fabricadas por el Serum Institute de la India y SK Bio, respectivamente);
- Posteriormente, el 12 de marzo, aceptó la inclusión de la vacuna Janssen/Ad26.COVS.2 desarrollada por Johnson & Johnson;
- El 30 de abril se añadió a la lista la vacuna mRNA-1273 de Moderna;
- El 7 de mayo, la vacuna de Sinopharm, que fabrica el Beijing Bio-Institute of Biological Products Co Ltd, una filial del China National Biotec Group (CNBG), y
- Por último, el 1 de junio se autorizó el uso de emergencia de la vacuna CoronaVac de Sinovac

---

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. (28 de octubre de 2020). Enfermedad por el coronavirus (COVID-19): Vacunas. 21 de octubre de 2021, de OMS Sitio web: [https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-\(covid-19\)-vaccines](https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines)

Desde luego la OMS tiene previsto incluir otras vacunas en el protocolo de uso de emergencias, empero, esto ha generado noticias falsas o bien, desconfianza tanto a las personas como los gobiernos de diversos países, quienes han tomado posturas radicales, un ejemplo es Estados Unidos de América, quien ha restringido el ingreso de extranjeros a dicho país, problemática que se abordará más adelante.

Sin embargo, cualquiera que sea el tipo de la vacuna, lo cierto es que, una vez aprobados los protocolos de salud, éstas activan las defensas naturales de nuestro organismo a fin de que aprendan a resistir a infecciones específicas y a su vez, sea fortalecido el sistema inmune, además la propia Organización Mundial de la Salud ha señalado que, “...no son las vacunas las que detendrán la pandemia, **sino la vacunación. Debemos garantizar un acceso justo y equitativo a las vacunas y que todos los países las reciban y puedan desplegarlas para proteger a su población, empezando por los grupos más vulnerables...**”,<sup>3</sup>

De tal suerte, en nuestro país, gracias a los convenios realizados por parte del Gobierno de México y a través de la Secretaría de Relaciones exteriores, se ha logrado acceder a vacunas de las farmacéuticas Pfizer-BioNTech, Cansino, COVAX, AstraZeneca, Sputnik V, Sinovac, Janssen y Moderna, lo anterior mediante el siguiente calendario:



<sup>3</sup> Ibidem.

Y que, dicho sea de paso, de acuerdo con mismos datos del Gobierno de México, éstas tienen el siguiente estatus regulatorio en nuestro país:

Vacuna (farmacéutica)	Plataforma de diseño	Dosis de esquema completo	Fase de ensayo clínico	Estatus regulatorio en México	Fecha de autorización	Estudio clínico en México
<b>BNT162b2</b> (Pfizer, Inc./BioNTech)	ARN mensajero	2	IV	Autorizada para uso de emergencia	11/12/2020	NO
<b>AZD1222 Covishield</b> (AstraZeneca)	Vector viral no replicante	2	IV	Autorizada para uso de emergencia	04/01/2021	NO
<b>Gam-COVID-Vac</b> (Centro Nacional Gamaleya)	Vector viral no replicante	2	III	Autorizada para uso de emergencia	02/02/2021	Solicitud en revisión
<b>CoronaVac</b> (Sinovac Research and Development Co)	Virus inactivado	2	IV	Autorizada para uso de emergencia	09/02/2021	NO
<b>Ad5-nCoV Covidecia</b> (CanSino Biologics Inc)	Vector viral no replicante	1	IV	Autorizada para uso de emergencia	09/02/2021	Protocolo de fase III
<b>BBV152 Covaxin</b> (Bharat Biotech International Limited)	Virus inactivado	2	III	Autorizada para uso de emergencia	06/04/2021	No
<b>Ad26.COVS-2</b> (Janssen-Cilag)	Vector viral no replicante	1	III	Autorizada para uso de emergencia	27/05/2021	Protocolo de fase III

Bajo ese orden de ideas, como ya se mencionó anteriormente, como lo dijo la Organización Mundial de la Salud, lo importante no son las vacunas sino la vacunación, es decir, lo importante es la garantía de cada Estado a un acceso justo y equitativo de las vacunas a toda la población. Es por lo anterior, que en ésta proposición con punto de acuerdo se plantea como problemática la restricción internacional que se ha dado en los últimos meses por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, lo anterior en virtud de que limitó de manera temporal los viajes a dicho país, dichas disposiciones de restricción fueron actualizadas el pasado 21 de julio del año en curso, mismas que se citan a continuación<sup>4</sup>:

***“...Restricciones de viaje relacionadas al Covid-19 en las fronteras con Canadá y México***

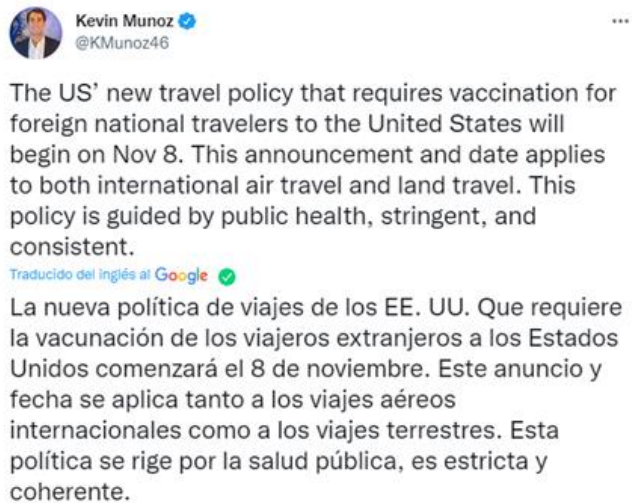
- *Punto Principal: Estados Unidos limitará de manera temporal los cruces fronterizos por tierra con Canadá y México únicamente a “viajes esenciales”.*
- *Esta acción no evita que ciudadanos estadounidenses regresen a casa.*
- *Estas restricciones son temporales y entraron en vigor el 21 de marzo de 2020. Continuarán vigentes hasta las 11:59 P.M. del 21 de octubre de 2021. Esta decisión se ha coordinado con los gobiernos de México y Canadá.*
- ***Las siguientes categorías no entran en la definición de “viajes esenciales”:***
  - *Individuos que viajan pro turismo, recreación, apuestas o asistiendo eventos culturales en los Estados Unidos.*
- ***¿Quién se considera un viajero “esencial”?***
  - *Los ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes que regresen a Estados Unidos.*
  - *Individuos que viajen por motivos médicos (por ejemplo, para recibir tratamiento médico en Estados Unidos).*
  - *Individuos que viajen para asistir a instituciones educativas.*

---

<sup>4</sup> Hoja informativa: Restricciones de viaje. Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. Sitio web: <https://mx.usembassy.gov/es/hoja-informativas-restricciones-de-viaje/>

- *Individuos que viajen para trabajar en Estados Unidos (por ejemplo los que trabajan en la industria de agricultura y que tienen que viajar entre Estados Unidos, Canadá y México por tal motivo).*
- *Individuos que viajan para dar respuesta a emergencias y propósitos de salud pública (por ejemplo, funcionarios de gobierno o personal de emergencia que entre a Estados Unidos en apoyo de esfuerzos de gobierno federal, estatal, local, tribal o territorial en respuesta a Covid-19 u otras emergencias).*
  - *Individuos involucrados en comercio transfronterizo legítimo (por ejemplo, conductores de camión que mueven la carga entre Estados Unidos, Canadá y México)*
  - *Individuos en viajes oficiales de gobierno o diplomáticos.*
  - *Militares de viaje o que lleven a cabo operaciones.”*

Como puede observarse se establece que dichas medidas se han de aplicar hasta el 21 de octubre de 2021, asimismo, el pasado 15 de octubre el Subsecretario de Prensa de la Casa Blanca de Estados Unidos de América, señaló que la nueva política de viajes de dicho país requiere la vacunación de las personas extranjeras, dicha política comenzará el próximo 8 de noviembre del año en curso, tal y como se muestra a continuación<sup>5</sup>:



<sup>5</sup> Cuenta Oficial Kevin Muñoz: Sitio web: <https://twitter.com/KMunoz46/status/1448994395957641241>

Asimismo, se puede observar el mismo señalamiento en la siguiente nota periodística:

***“...Los extranjeros completamente vacunados pueden ingresar a EE.UU. a partir del 8 de noviembre, anuncia la Casa Blanca***

*Por Betsy Klein*

*09:12 ET(13:12 GMT) 15 octubre, 2021*

*00:56/00:56*

***EE.UU. suaviza condiciones de ingreso para visitantes 0:56***

***(CNN) -- Los visitantes extranjeros que estén completamente vacunados contra el covid-19 podrán viajar a Estados Unidos a partir del 8 de noviembre, dijo este viernes la Casa Blanca.***

*"La nueva política de viajes de Estados Unidos que requiere la vacunación de los viajeros extranjeros a Estados Unidos comenzará el 8 de noviembre", dijo Kevin Muñoz, subsecretario de Prensa de la Casa Blanca, en Twitter. "Este anuncio y la fecha se aplican tanto a los viajes aéreos internacionales como a los viajes terrestres. Esta política se rige por la salud pública, es estricta y coherente".*

*Reuters fue el primero en informar la fecha del 8 de noviembre.*

*La medida relajaría un mosaico de prohibiciones que habían comenzado a causar debates en el extranjero y las reemplazaría con requisitos más uniformes para los pasajeros aéreos internacionales entrantes.*

*Será una buena noticia para la industria de viajes, que ha estado presionando al gobierno federal para que levante algunas de las reglas que impiden el turismo internacional, así como para las aerolíneas, hoteles y grupos hoteleros.*

*Un funcionario de la Casa Blanca le dijo a CNN más orientación sobre "excepciones muy limitadas" a los requisitos, junto con las vacunas de covid-19 que se aceptarán y otros detalles operativos antes de la fecha del 8 de noviembre..."*



## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Desde luego en Estado Mexicano está totalmente de acuerdo en que las medidas señaladas con relación a la solicitud de requerir el certificado de vacunación tiene como finalidad velar por la seguridad y la salud de ambos pueblos, es decir, no permitir otra nueva ola de contagios que pudiera desatarse a nivel mundial nuevamente, empero, lo que no estamos de acuerdo desde la perspectiva de esta soberanía es que se realicen actos de discriminación internacional, lo anterior en virtud de que Estados Unidos de América sigue en la postura de no permitir el ingreso de personas que hayan sido vacunadas con las dosis de **Sputnik V**, o **Cansino**, y solo aprobará la entrada a quienes hayan recibido alguna vacuna aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) o por la Organización Mundial de la Salud, en la Lista de uso de emergencia, que ya fue abordada en párrafos anteriores.

## REAPERTURA DE FRONTERA MÉXICO-EEUU PARA EXTRANJEROS



**Fecha:**  
8 de noviembre



Aplica para viajes  
terrestres y aéreos



**Requisitos:**  
Esquema de  
vacunación completo

### VACUNAS PERMITIDAS:



infobae



De tal suerte es importante volver a enfatizar que la propia Organización Mundial de la Salud ha señalado que lo importante siempre será la vacunación y no así la vacuna, para garantizar el acceso a la salud de sus habitantes, por lo tanto es importante que de manera diplomática la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Senado de la República, puedan entablar conversaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a efecto de que pudiera analizar y permitir el acceso a todas las personas desde luego con nacionalidad Mexicana, como aquellos extranjeros que hayan sido vacunados con alguna vacuna distinta a las de la Lista de uso de emergencia declaradas por la ONU, principalmente la Spuntik V o la vacuna Cansino, que han sido aplicadas en nuestro País.

Aunado a lo anterior es importante señalar que los viajes a EUA, por lo general siempre aumentan desde los días de acción de gracias en noviembre, que son típicas reuniones familiares y que generan miles de viajes a dicho país, así como las fiestas decembrinas que por supuesto también aumentan dichas visitas tanto al multicitado País, como en el nuestro y que generan una derrama económica desde las aerolíneas que se han visto afectadas, como al turismo de nuestro País. Por supuesto lo anterior no escatima en la salud como el derecho que tienen todas las personas, pero sí en la discriminación que se ejerza sobre aquellas que si están vacunadas con otras dosis distintas a la Lista de uso de emergencia.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, establece en los artículos 1, 2 y 7, que:

*“...Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón.*”

**Artículo 2.** *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

**Artículo 7.** *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación...*

**SEGUNDO.** Que el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 2, 3 y 26 señalan que:

**“...Artículo 2**

*1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

**Artículo 3**

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.*

**Artículo 26** *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social...*

**TERCERO.** Que los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, establece que:

**“...Artículo 2**

1...

2. *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

**Artículo 3** *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto...*

**CUARTO.** Que la **Convención Interamericana sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial**, señala en su artículo 1, numeral 1, que *“...En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública...”*

**QUINTO.** Que el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que *“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, además, en el último párrafo señala que *“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones*

*de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”*

**SEXO.** Que el Artículo 76 en su fracción I, del mismo ordenamiento señalado anteriormente, señala que es facultad exclusiva del senado, *“Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos...”*

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*“...Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;*

*II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;*

II A.- ...

II B.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI. ...

XII.- *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos...*

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA CONVERSACIONES CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A EFECTO DE QUE ÉSTE PUEDA ANALIZAR Y EN SU CASO PERMITIR EL INGRESO A DICHO PAÍS A TODAS LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE TAMBIÉN HAN SIDO VACUNADAS CONTRA EL SARS COV-2 CON LAS VACUNAS SPUTNIK V Y CANSINO.**

Dado en el congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

*Nazario Norberto Sánchez*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

